



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

1.0

Bogotá, D.C., 2021-07-06 17:19

Doctor(a)

JAVIER ERNESTO GUTIERREZ OVIEDO

Director de Vigilancia Fiscal –Contraloría Delegada para el Medio Ambiente

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

javiere.gutierrez@contraloria.gov.co

soledad.duarte@contraloria.gov.co

lorena.madero@contraloria.gov.co

cesar.martelo@contraloria.gov.co

crithian.alvarez@contraloria.gov.co

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA No. 2021123730-1-000 del 21 de junio de 2021. Solicitud de información Denuncia 2021-205568-82111-D

Respetado doctor Gutiérrez:

En atención a la solicitud del asunto, donde la Contraloría General de la República a través de su delegada para el Medio Ambiente, requiere a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el suministro de información con el objeto de dar trámite a la denuncia fiscal 2021-205568-82111-D relacionada con el “derecho de petición suscrito por la señora Nohora Galvis, de la Fundación ICRI.COLOMBIA Pro Arrecifes Coralinos, donde manifiesta:

“Según respuesta de Presidencia a radicado del 22 de enero del 2021, deberíamos contactar a entes de control entre los cuales mencionaron a Contraloría. Por lo que les estamos solicitando investiguen por qué el Consorcio Dragados Providencia, aún no para de dragar, durante investigaciones de Procuraduría. Según, comunidad raizal y autoridades ambientales locales tras declaratoria de DESASTRE AMBIENTAL tras Huracán Iota, no es oportuno desempolvar un megaproyecto que se empezó a gestionar desde 2015.”

Igualmente, solicita entre otros temas relacionados: se investigue y controle intereses de contratistas que apoyan el MEGAPROYECTO DE PROFUNDIZAR CANAL DE ACCESO A PROVIDENCIA, sin actualización de la Licencia Ambiental (con nuevo estudio de impacto ambiental) ni de la Carta Náutica de 1991, que en consideración del Ministerio del Transporte cambió después del huracán Iota y del INVEMAR, se presenta una afectación hasta 12 m de profundidad, aunque no hay un nuevo mapa oficial de profundidades”, esta Autoridad Nacional se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

- 1. Respuesta a los Derechos de Petición presentados ante esa Autoridad Nacional, por la Fundación ICRI.COLOMBIA Pro Arrecifes Coralinos, en fechas 15 de febrero, 24 de marzo, 05 de abril, 20 de abril y 29 de abril del año en curso, relacionadas con el MEGAPROYECTO DE PROFUNDIZAR CANAL DE ACCESO A PROVIDENCIA, sin actualización de la Licencia Ambiental (con nuevo estudio de impacto ambiental) ni de la Carta Náutica de 1991, que en consideración del Ministerio del Transporte cambió después del huracán Iota y del INVEMAR, se presenta una afectación hasta 12 m de profundidad, aunque no hay un nuevo mapa oficial de profundidades.**

Frente a esta solicitud, es pertinente informar a la Contraloría que una vez consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se verificó que mediante los siguientes oficios esta Autoridad ha atendido de manera oportuna cada una de las peticiones y solicitudes elevadas por la señora Nohora Galvis directora de la Fundación ICRI.COLOMBIA relacionado con las actividades del dragado y documentación del proyecto. (se anexan a la presente respuesta)

- Oficio ANLA 2021048698-2-000 del 18 de marzo de 2021, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición con número de radicación ANLA 2021025963-1-000 del 16 de febrero de 2021.
- Oficio ANLA 2021074756-2-000 del 20 de abril de 2021, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición con número de radicación ANLA 2021052415-1-000 del 24 de marzo de 2021.
- Oficio ANLA 2021073296-2-000 del 19 de abril de 2021, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición con número de radicación ANLA 2021060124-1-000 del 05 de abril de 2021.
- Oficio ANLA 2021081449-2-000 del 28 de abril de 2021, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición con número de radicación ANLA 2021075029-1-000 del 21 de abril de 2021
- Oficio ANLA 2021094866-2-000 del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición con número de radicación ANLA 2021085313-1-000 del 03 de mayo de 2021.

En este sentido, se le ha informado de manera reiterativa a la señora Galvis, que en ejercicio de sus funciones y competencias esta Autoridad ha realizado visitas de seguimiento y control ambiental al citado proyecto, verificando las actividades de reubicación de fauna previas al dragado, y el estado de los sitios luego del paso del huracán IOTA, así como la descarga del material dragado en el polígono autorizado como depósito, localizado a mar abierto a 3Km del inicio del canal de entrada al puerto o abscisa 0 (boya de mar); al igual que, el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos en la licencia ambiental, y la implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado para el otorgamiento de la licencia ambiental.

Es así que, en el oficio 2021132230-2-000 del 29 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional le manifestó que no ha encontrado motivos para la suspensión de las actividades de dragado,



así como el solicitar una actualización de la información aportada por el titular para el otorgamiento de la licencia ambiental del citado proyecto.

Igualmente, se le ha invitado a consultar la información relacionada con el proyecto en mención, en nuestro Centro de Atención al Ciudadano, ubicado en la Carrera 13A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 en la ciudad de Bogotá, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Así como, a consultar el expediente LAV0050-00-2017, en cualquier momento, a través de la página web de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

2. Actividades realizadas sobre las actuaciones en materia de reubicación del material extraído en zonas cercanas a sitios de buceo. Sírvase remitir actas e informes con evidencias fotográficas, y adicionalmente, enviar una representación geográfica específica de la zona de destinación sobre el punto de destinación, ZODMES y centro de acopios

Respecto a esta solicitud de información, es preciso aclarar que en la licencia ambiental otorgada a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante resolución 1105 del 18 de julio de 2018, para la ejecución del proyecto “Dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Providencia”, localizado en la isla de Providencia en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no se autorizaron ZODMES ni centros de acopio de material de dragado.

En la licencia ambiental se autorizó una zona de depósito de material de dragado a mar abierto, en un área de 200mx250m y a una distancia de 3Km de la boya de mar o inicio del canal de acceso al puerto de Providencia, en las siguientes coordenadas:

Tabla. Coordenadas Sitio Disposición Material Dragado

VERTICE	MAGNA SIRGAS Origen OESTE OESTE	
	ESTE	NORTE
1	855.245,26	1.976.199,94
2	855.045,26	1.976.199,94
3	855.045,26	1.976.449,94
4	855.245,26	1.976.449,94

Fuente: Resolución 1105 del 18 de julio de 2018

En este sentido, es importante indicar que, dentro de las actuaciones llevadas a cabo por esta Autoridad en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, se requirió al titular de la licencia mediante Acta 81 de 2017 de reunión de información adicional, la siguiente información, teniendo en cuenta que la ubicación del depósito de material dragado inicialmente planteada en el EIA con radicado 2017059777-1-000 del 01 de agosto de 2017, podía afectar áreas con características ambientales sensibles:

“Requerimiento 3: Ajustar las distancias de separación a la zona de depósito del material dragado, como resultado de:



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

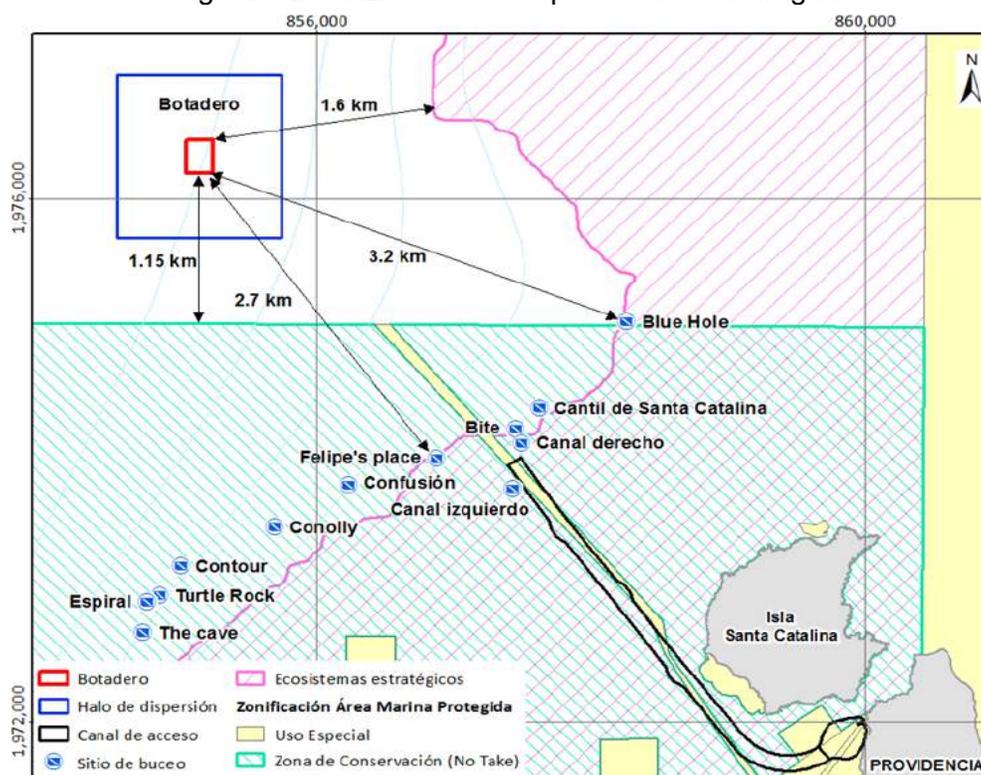
Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

- Conservar una separación no menor a seiscientos cincuenta (650) metros de distancia entre la línea limítrofe de la Zona de Conservación (NO TAKE) del DMI AMP Seaflower y la zona de depósito del material dragado.
- Conservar una separación no menor a 1.7 km de distancia entre la zona de buceo denominada "Felipe's Place" y la zona de depósito del material dragado.
- Conservar una separación no menor a 2.2 km de distancia entre la zona de buceo denominada "Blue Hole" y la zona de depósito del material dragado.
- Conservar una separación no menor a 1.1 km de distancia entre la zona de áreas protegidas y la zona de depósito del material dragado.

Consecuencia de lo anterior, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá realizar ajustes en los capítulos de caracterización del área de influencia, zonificación de manejo ambiental y plan de manejo ambiental."

Lo anterior produjo como resultado, que el titular presentara mediante "Documento de respuesta a requerimientos de Información Adicional" radicado 2017101664-1-000 del 22 de noviembre de 2017, la relocalización y las nuevas coordenadas del sitio de depósito que finalmente fue autorizado en la licencia ambiental, como se muestra en la siguiente gráfica:

Figura 1 Localización sitio depósito material dragado



Fuente: EIA con número de radicación 2017101664-1-000 del 22 de noviembre de 2017



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Por consiguiente, el polígono autorizado para la disposición final del material de dragado, reúne las siguientes condiciones:

- Se encuentra en una zona alejada de los ecosistemas estratégicos, asegurando que la pluma de dispersión de sedimentos no las afecte.
- Se seleccionó una zona alejada de los caladeros de pesca y sitios de buceo, de manera que la disposición de estos sedimentos no impacte estas actividades.
- Se conserva una distancia prudente a la zona de conservación (No Take) establecida por Coralina en la zonificación del Área Marina Protegida mediante Acuerdo 25 de 2005.

Ahora bien, como parte del seguimiento y control efectuado por esta Autoridad al proyecto, se han realizado dos visitas de seguimiento ambiental desde que se inició la actividad de dragado el 13 de diciembre de 2020, la primera entre el 26 y el 29 de enero de 2021 y la segunda del 4 al 7 de abril de 2021; así mismo, se verificó el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA 1 correspondiente al 50% de ejecución de las actividades de dragado y toda la información documental que se encuentra en el Sistema Nacional de Licencias Ambientales –SILA, en el expediente LAV0050-00-2017. Es de anotar que a partir de lo evidenciado en las visitas de seguimiento ambiental y la información documental que reposa en el expediente LAV0050-00-2017, se proyectó el Concepto Técnico No.1165 del 12 de marzo de 2021 cuyos resultados se notificaron en la reunión de control y seguimiento ambiental del 12 de marzo de 2021, dejándose constancia en el acta No.46 del 12 de marzo de 2021; y el Concepto Técnico No.2994 del 31 de mayo de 2021 cuyos resultados se notificaron en la reunión de control y seguimiento ambiental del 30 de junio de 2021, dejándose constancia en el acta No.249 del 30 de junio de 2021, los cuales se anexan a este oficio.

En cuanto al seguimiento a la disposición del material dragado, durante ambas visitas de seguimiento se llevaron a cabo las siguientes actividades: Verificación del desplazamiento de la draga hacia el polígono autorizado, ubicación dentro del área de depósito y vertido del material dragado al finalizar el ciclo; así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la licencia ambiental, los giros ordinarios autorizados por esta autoridad y las medidas de manejo ambiental establecidas en la Ficha PMA-02 Programa de Manejo de la Disposición del Material Dragado.

Vale la pena resaltar que, en la visita realizada del 5 al 7 de abril se evidenció que una vez finalizado el cargue del material dragado, se realiza el desplazamiento de la draga desde la zona de dragado hasta el polígono autorizado como botadero, localizado a 3km del inicio del canal de entrada al puerto, para llevar a cabo el vertido del material. La ubicación dentro del polígono autorizado se realiza mediante el sistema de geo-posicionamiento de la draga, con el respaldo del software de dragado hidrográfico AZIMUT, y luego se procede con la apertura de compuertas y la descarga ventral. Esta actividad se realiza en promedio cada 6 horas cuando finaliza cada uno de los ciclos de dragado. En el Concepto Técnico No.2994 del 31 de mayo de 2021 el cual hace parte integral del Acta 249 del 30 de junio de 2021, se describe con mayor detalle lo observado durante la visita de seguimiento. Las coordenadas del sitio de vertido del material durante la visita fueron verificadas en el sistema AGIL de la ANLA,



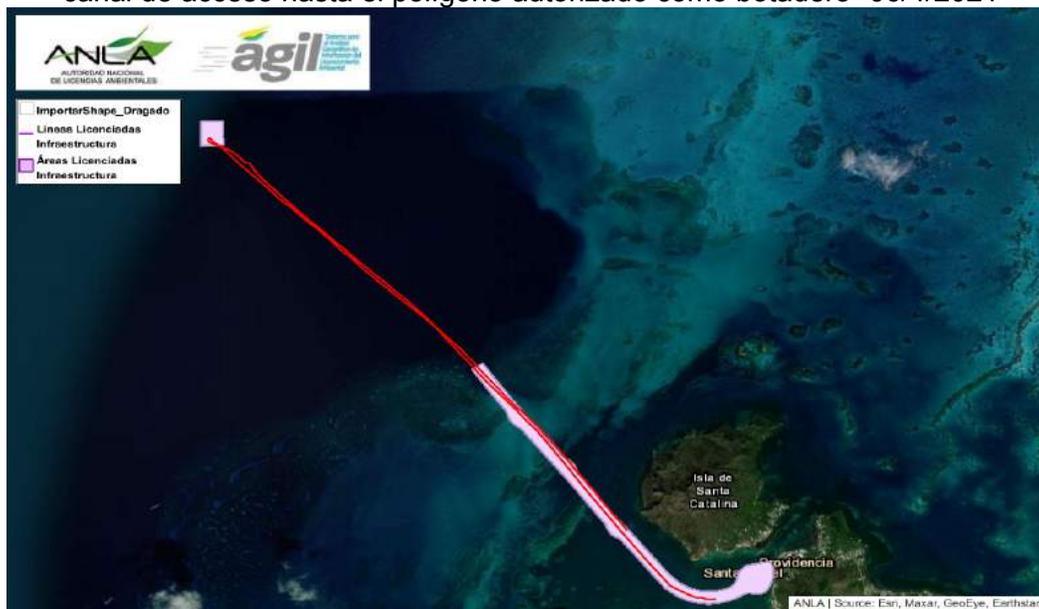
Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

encontrando que se localizaban dentro del polígono autorizado como depósito de material, como se ilustra en la siguiente gráfica:

Figura 2 Desplazamiento del buque draga desde la abscisa de dragado en el sector 2 del canal de acceso hasta el polígono autorizado como botadero -06/4/2021



Fuente: ESA –AGIL 13/5/2021 a partir de información tomada con GPS el 06/4/2021

Foto 1. Desplazamiento hacia el polígono autorizado a 3km



Foto 2. Sistema de control de apertura y cierre de compuertas y de vertido



Foto 3. Coordenadas del vertido

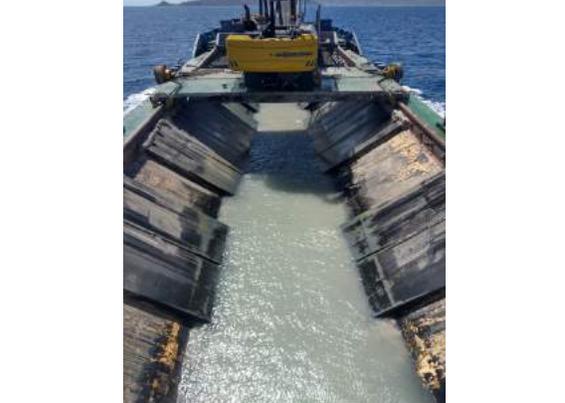




Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>
<p>Foto 4. Inicio del vertido en el polígono autorizado</p>	<p>Foto 5. Vertido del material dragado con breve desplazamiento hacia atrás. Va quedando el rastro de sedimentos</p>	
		
<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	
<p>Foto 6. Se observa el rastro de sedimentos</p>	<p>Foto 7. Trolva de la draga después del vertido</p>	
		
<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	<p>Fuente: Equipo de seguimiento ambiental ANLA, 06/4/2021</p>	

En el ICA1 la Gobernación de San Andrés anexa el reporte diario de dragado hasta el 12 de marzo que fue la fecha de corte del ICA, en el cual se relacionan los volúmenes diarios dragados y descargados por ciclo y las coordenadas del punto de vertido, las cuales fueron verificadas en el sistema AGIL de la ANLA coincidiendo dentro del polígono autorizado. Es pertinente indicar con base en información reportada en el ICA1, que el área de botadero se encuentra entre las Isobatas o curvas de nivel de 500 y 1000 metros, mucho más cerca de la isobata de 1000 metros exactamente a 925 metros de profundidad, en un área abismal, como se muestra en la imagen.



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Figura 3 Carta 415 Vs Área de Botadero



Fuente: ICA 1 con número de radicación 2021064407-1-000 del 09 de abril de 2021

Mediante Acta 46 del 12 de marzo de 2021 y Acta 249 del 30 de junio de 2021, se dejó constancia de los requerimientos de control y seguimiento ambiental al titular del instrumento de manejo y control, para ser entregados en los tiempos estipulados y verificados por esta Autoridad Nacional en los seguimientos posteriores.

Se anexan al presente oficio los siguientes documentos que incluyen evidencias fotográficas:

- Concepto Técnico No.1165 del 12 de marzo de 2021
- Acta 46 del 12 de marzo de 2021 de reunión de seguimiento y control ambiental
- Concepto Técnico No.2994 del 31 de mayo de 2021
- Acta 249 del 30 de junio de 2021 de reunión de seguimiento y control ambiental
- Informe de visita del 26 al 29 de enero de 2021 con las actas de reuniones.
- Informe de visita del 5 al 7 de abril de 2021 con las actas de reuniones
- Informe de cumplimiento ambiental No.1

3. Remitir un registro de los profesionales que han realizado evaluación de los impactos sobre la biota marina, con el debido soporte en actas, informes, visitas técnicas, o cualquier soporte diferente que surta como anexo

En cuanto a esta solicitud, los profesionales bióticos que por parte de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales participaron en las visitas de seguimiento ambiental, y por consiguiente han evaluado y verificado tanto la implementación de las medidas de manejo como los impactos en la biota marina, son los **Biólogos Marinos** Ángela María Echeverri Franco y Carlos Alberto Torres Agudelo, quienes cuentan con un amplio conocimiento y experiencia en ecosistemas marinos y costeros, así como en temas ambientales relacionados



con este tipo de proyectos. Como soportes de su participación en el seguimiento ambiental al proyecto, se remite:

- El Concepto Técnico No.1165 del 12 de marzo de 2021 acogido mediante Acta 46 del 12 de marzo de 2021 de reunión de control y seguimiento ambiental.
- el Concepto Técnico No. 2994 del 31 de mayo de 2021 acogido mediante Acta 249 del 30 de junio de 2021
- Los informes de comisión de las visitas realizadas del 26 al 29 de enero de 2021 y del 5 al 7 de abril de 2021, en las cuales se evidencia la participación de los profesionales relacionados.

4. Evidencias de las actividades desarrolladas con referencia a la relocalización de especies vulnerables. Soportes técnicos, actas, registros fotográficos, informes, ubicación geográfica, seguimiento y control a dicha actividades

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el documento 06_PMB-02_ReubicaciónFauna (Anexo 4.2) del Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No.1, indica que se reubicaron 1.935 individuos de 31 especies de corales, invertebrados vágiles, esponjas e individuos de comunidad íctica. A su vez, según la información remitida, la reubicación inició el 2 de enero y finalizó el 27 de febrero de 2020. Con relación a los pastos marinos, se informa en el ICA 1 que la reubicación se llevó a cabo en dos etapas, una entre el 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2019 y la segunda entre el 3 y 19 de febrero de 2020.

Es de anotar que en el ICA 1 se remiten los informes, así como las evidencias fotográficas y filmicas de las actividades de relocalización de especies vulnerables de fauna y flora marina.

Por otra parte, esta Autoridad en ejercicio de sus funciones y competencias ha realizado visitas de seguimiento y control ambiental al proyecto, durante las cuales se han verificado las actividades de reubicación de fauna y flora marina previas al dragado, y el estado de los sitios luego del paso del huracán IOTA.

Durante la visita de seguimiento ambiental desarrollada del 26 al 29 de enero de 2021, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No.1165 del 12 de marzo de 2021 notificado en la reunión de control y seguimiento ambiental del 12 de marzo de 2021, dejándose constancia en el Acta 46 del 12 de marzo de 2021, esta Autoridad realizó inmersiones en cuatro puntos alrededor de la zona de dragado. Los lugares escogidos, fueron algunas de las estaciones en donde se realizó rescate y traslado de especies:

Tabla 1 Coordenadas geográficas para los 4 puntos visitados para el seguimiento de las comunidades marinas

Estación	Norte	Oeste
PM39	13°23'31.10"	81°22'51.98
PM50	13°22'32.59"	81°22'21.24"
C14	13°22'31.75"	81°22'27.95"
C22	13°22'30.60"	81°22'27.66"



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Así mismo, esta Autoridad en ejercicio de sus funciones realizó visita de seguimiento y control ambiental al proyecto, los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, cuyos resultados se encuentran en el Concepto Técnico No.2994 del 31 de mayo de 2021 notificado en la reunión de control y seguimiento ambiental del 30 de junio de 2021, dejándose constancia en el mediante Acta 249 del 30 de junio de 2021. Durante la visita de seguimiento ambiental se realizaron inmersiones submarinas para verificar el estado de la fauna y flora marina tanto en las áreas de recepción como en sitios de intervención directa en donde la draga al momento de la visita aún no había pasado. Al respecto en el Concepto Técnico No.2994 del 31 de mayo de 2021 se indica:

“3.2.2 Medio Biótico

Durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto se realizó un recorrido por el área de influencia marítima para verificar desde el componente biótico el estado de las condiciones existentes en la zona.

Previamente durante la reunión de inicio con la empresa se determinaron los sitios a hacer las inmersiones submarinas a fin de abarcar la mayor información posible en la zona.

En total se realizaron 4 inmersiones submarinas con un tiempo aproximado de 45 minutos por cada inmersión y se alcanzó una profundidad máxima de 15 metros bajo el nivel del mar. El recorrido inició a las 8 am y finalizó alrededor de las 4 pm. Los sitios en donde se realizaron las inmersiones submarinas fueron los que se encuentran en la siguiente Tabla:

ÁREA	ESTACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		MAGNA SIRGAS Origen NACIONAL	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Reubicación Octocorales y corales	FM52	81°23'58.66"	13°22'52.30"	4.087.969,79	3.052.296,45
Área a Intervenir - Sector 1	FM4	81°23'25.54"	13°23'39.79"	4.089.022,91	3.053.740,26
Área a Intervenir - Sector 2	FM8	81°22'41.57"	13°22'46.32"	4.090.300,84	3.052.037,05
Reubicación Pastos Marinos	PM49.1	81°22'35.02"	13°22'30.18"	4.090.482,64	3.051.529,71

Como se aprecia en la tabla, se realizaron inmersiones en 2 puntos en los cuales la draga aún no había pasado y en donde se había indicado la posible presencia de comunidades como praderas de pastos e invertebrados marinos, lo anterior para verificar las actividades de reubicación de fauna previo el dragado y el estado de los sitios luego del paso del Huracán Iota en noviembre de 2020 (Estaciones FM4 y FM8).

De igual manera, se realizaron 2 inmersiones en las áreas en donde no había intervención por parte de la draga y habían sido escogidas como zonas de reubicación y recepción de fauna y flora marina. En la Estación FM52 se verificó la reubicación de corales, octocorales. En esta misma zona hubo reubicación de parte de la fauna vágil, la cual al presentar movimiento por sí misma no es posible ubicarla, no obstante, se verificó que el lugar escogido pudiera soportar la recepción de este tipo de fauna. Finalmente, se hizo una inmersión en la estación PM49.1, en la cual se verificó la reubicación de praderas de pastos marinos.

A continuación, se describen las estaciones según el orden seguido durante las inmersiones, las cuales fueron desde el área más profunda al área con menor profundidad por temas de seguridad en el buceo.





Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Estación FM52

La inmersión en la estación FM52 permitió a esta Autoridad corroborar uno de los sitios escogidos por el proyecto para la Reubicación octocorales y corales, el cual se encuentra en el ecosistema de Fondos mixtos de la ecorregión del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Durante la inmersión se evidenció la presencia de octocorales reubicados, los cuales aún presentan las marcas de su reubicación. En general se aprecia que la zona de recepción escogida es adecuada dado que presenta un ecosistema con individuos saludables, aguas cristalinas y una densidad coralina que incluye Octocorales, corales blandos y gorgonias. También esta zona se caracteriza por la presencia de Hexacorales, macroalgas y esponjas, lo cual permitió a su vez trasladar individuos de estas categorías al área de recepción. Durante la inmersión, se encontró que en términos generales los organismos reubicados presentaban buenas condiciones de salud.

Fotografía 8. Octocoral de la familia Gorgoniidae reubicado por el proyecto, se aprecia la marca de reubicación. Estación FM52



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Fotografía 9. Octocoral de la familia Gorgoniidae reubicado por el proyecto, se aprecia la marca de reubicación. Estación FM52



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Fotografía 10. Coral escleractineo reubicado por el proyecto, se aprecia la marca de reubicación. Estación FM52



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Estación FM4

La inmersión en la estación FM4 permitió a esta autoridad corroborar uno de los sitios por los cuales aún no ha pasado la draga en el Área a Intervenir - Sector 1, lo anterior con la finalidad de verificar si permanecen en el área organismos susceptibles a reubicar y verificar las condiciones de la zona posterior al paso del Huracán Iota. Durante la inmersión en estas zonas no se encontraron organismos de especies con alta sensibilidad como son: *Agaricia lamarcki*, *Dichocoenia stokesii*, *Eusmilia fastigiata*, corroborando que para este sitio habían sido reubicados.

Durante el buceo se evidenció la presencia de fondos blandos con algunos octocorales aislados y presencia de sustratos calcáreos. También se encontró la presencia de fondos blandos arenosos con algunas algas aisladas.

Fotografía 11. Área a Intervenir - Sector 1, presencia de Octocorales. Estación FM4



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Fotografía 12. Área a Intervenir - Sector 1, presencia de fondos blandos arenosos con algunas algas aisladas. Estación FM4



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

A su vez, se evidenció la presencia de dos estrellas marinas cojín (*Oreaster reticulatus*), la cual es una especie de equinodermo de la familia Oreasteridae. Según lo informado por la empresa la presencia de estos individuos se debe a que la reubicación para esta especie fue del 80% dado que la misma no está catalogada como una especie en peligro.

Fotografía 13. Área a Intervenir - Sector 1, presencia de estrella marina cojín (*Oreaster reticulatus*). Estación FM4



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Estación FM8

La inmersión en la estación FM8 permitió a esta Autoridad corroborar uno de los sitios por los cuales aún no ha pasado la draga, pero en el sector denominado Área a Intervenir - Sector 2, lo anterior con la finalidad de verificar si permanecen en el área organismos susceptibles a reubicar.

Durante el buceo se evidenció la presencia de fondos blandos con algunos parches de pastos marinos aislados. También se encontró la presencia de fondos blandos arenosos con algunas algas aisladas.

Fotografía 14. Área a Intervenir - Sector 2, presencia de parches de pastos marinos aislados. Estación FM8



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

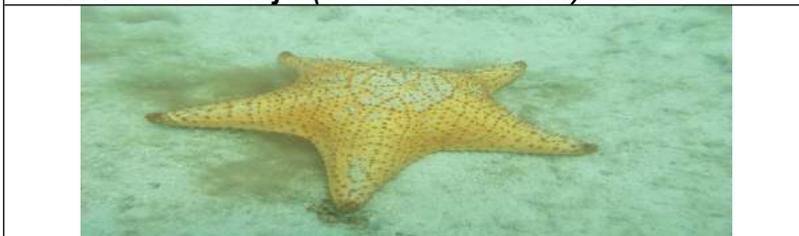
Fotografía 15. Área a Intervenir - Sector 2, presencia de fondos blandos arenosos con algunas algas aisladas. Estación FM8



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Durante el buceo se encontró otras dos estrellas marinas cojín (*Oreaster reticulatus*), la familia *Oreasteridae*. Para lo cual, la empresa indicó lo mismo que en la estación FM4, es decir que los individuos corresponden a los porcentajes que no fueron reubicados por el proyecto, dado las densidades poblacionales y que los mismos no corresponden a especies en alguna categoría de peligro. Cabe mencionar que, de acuerdo con el Libro Rojo de Invertebrados marinos, la especie *Oreaster reticulatus* se considera una especie en Preocupación menor (Lc), es decir que la misma no está en una categoría de peligro como Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerables (VU) y Casi Amenazado (NT).

Fotografía 16. Área a Intervenir - Sector 2, presencia de estrella marina cojín (*Oreaster reticulatus*). Estación FM8



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Estación PM49.1



Radicación: 2021137557-2-000

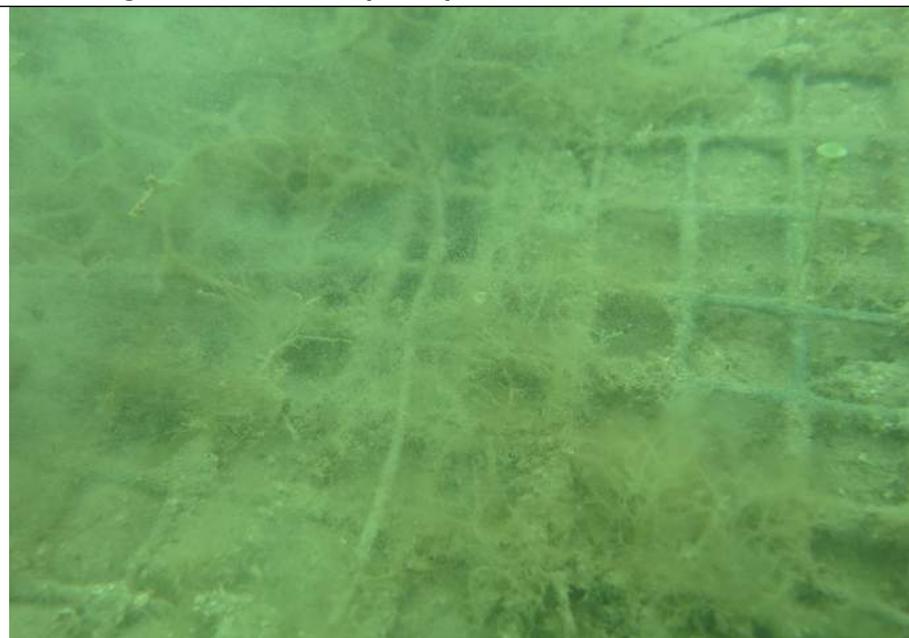
Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

La inmersión en la estación PM49.1 permitió a esta Autoridad corroborar uno de los sitios escogidos por el proyecto para la Reubicación de pastos marinos.

Durante la inmersión se evidenció la presencia de las praderas reubicadas, las cuales están sostenidas por una malla que las sujeta y que sobrevivió el paso de los dos huracanes que llegaron al área en noviembre del año 2021, incluido el Huracán Iota de Categoría 5.

Fotografía 17. Área recepción pastos marinos. Estación PM49.1



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 06/04/2021

Dado que la draga estaba relativamente cerca a esta estación se encontró una baja visibilidad.

En las inmersiones realizadas en las áreas de recepción de fauna se pudo verificar las actividades de Reubicación de fauna y flora marina por parte del proyecto. Para las esponjas, corales, pastos marinos, se encontró que en su mayoría los individuos reubicados presentan condiciones de adaptabilidad y buena salud en las zonas de reubicación. También se encontró que las áreas de reubicación escogidas presentan buenas características; no obstante, la zona de reubicación de pastos marinos estaba muy cerca las actividades de la draga lo que les añadía a las praderas de pastos reubicadas mayor presión dada la alta sedimentación en la zona.

Para poder entender el estado de supervivencia de estas praderas se hace necesario revisar el comportamiento de las mismas a mediano plazo y determinar en los próximos seguimientos ambientales el estado de adaptación de estas praderas o determinar si se hace necesario implementar medidas de compensación.

También es importante señalar que el paso del Huracán Iota fue una gran presión que se generó en las islas de San Andrés y en especial de Providencia y Santa Catalina, en noviembre de 2020.



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Durante las inmersiones realizadas por la ANLA en la visita de seguimiento ambiental, se encontró la presencia de algunos corales y esponjas que estaban volcados, ninguno de los cuales era de los individuos reubicados por el proyecto, lo cual puede atribuirse al paso del Huracán. A pesar de estas colonias volcadas, en general no se apreció una devastación como la ocurrida en la zona terrestre de Providencia, probablemente dado que la columna de agua ejerce una protección mayor que la ofrecida en un medio terrestre donde el Huracán tenía más posibilidades de impactar. En relación a las afectaciones del Huracán en el área marina, es difícil determinar para esta Autoridad el grado de impacto; no obstante, se evidenció en las inmersiones realizadas que en general las zonas de reubicación de fauna y flora presenta individuos sanos y ecosistemas sin mayor afectación.

Con relación a las estaciones FM4 y FM8 en donde al momento de la visita ambiental de la ANLA aún no había pasado la draga, durante la visita no se encontró mayores afectaciones que pueden deberse al paso del Huracán Iota. En las inmersiones por estas estaciones en las cuales se hizo un barrido submarino de aproximadamente 45 minutos por cada una se encontró un sistema con presencia de individuos de pastos y de algunos corales que estaban sanos.

Por otra parte, en el recorrido de las estaciones FM4 y FM8, se hizo un barrido en donde no se encontraron individuos de especies en alguna categoría de peligro que habían sido descritas en las caracterizaciones del EIA como son: (Balistes vetula, Aliger gigas, Panulirus argus, Cassis flammaea, Cassis tuberosa, entre otras). Cabe mencionar que en los informes remitidos en el ICA se indica que estos individuos fueron reubicados previo al paso de la draga y que en las inmersiones realizadas por esta Autoridad en las áreas receptoras se encontraron varias de estas especies de fauna vágil e ictiofauna. No obstante, al no existir un proceso de marcaje sobre estos individuos de fauna vágil y de ictiofauna es difícil determinar si los mismos obedecen a los que fueron reubicados o a poblaciones que estaban previamente en las zonas receptoras. Lo que sí se puede establecer es que las zonas receptoras están habilitadas para sostener estas especies y que en las zonas de intervención directa del proyecto no se encontraron individuos de estas especies, por lo que se asume que fueron reubicados, más cuando en el ICA 1 se remiten los soportes fotográficos, filmicos de las actividades de reubicación.

En relaciona a invertebrados vágiles, en las zonas de intervención donde aún no ha pasado la draga, se encontraron cuatro estrellas marinas cojín (Oreaster reticulatus), de la familia Oreasteridae. Para lo cual, la empresa indicó que los individuos corresponden a los porcentajes que no fueron reubicados por el proyecto, dado las densidades poblacionales y que Oreaster reticulatus no corresponde a una especie en alguna categoría de peligro. Según los informes remitidos en el ICA uno para Oreaster reticulatus se reubicaron 25 individuos asociados al ecosistema de fondos mixtos del sector 1 (FM-S1); 181 individuos para ecosistema de fondos mixtos del sector 2 (FM-S2) y 43 individuos para el sector de Pastos Marinos (PM), para un total de 249 estrellas cojín Oreaster reticulatus reubicadas en el área del proyecto. En la Tabla 11 del documento Informe de Reubicación de Fauna, se describe el inventario de las especies reubicadas por sector, su porcentaje de reubicación (entre el 80 y 100%) y número de individuos reubicados.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el Libro Rojo de Invertebrados marinos, la especie Oreaster reticulatus se considera una especie en Preocupación menor (Lc), es decir que la misma no está en una categoría de peligro como Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerables (VU) y Casi Amenazado (NT). Dado que el número de organismos de estrellas cojín Oreaster reticulatus reubicadas en el área del proyecto es de 249 individuos, se considera que los 4 individuos observados en las inmersiones realizadas por la ANLA en abril de 2021 si corresponden a un porcentaje inferior al 20% de la población muestreada. En ese sentido, se considera que si se cubrió más del 80% de reubicación de esta especie.”



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Por otra parte, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, remite en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No.1 (radicado ANLA 2021064407-1-000 del 09 de abril de 2021), el resultado de las actividades de reubicación de fauna y flora marina previo al inicio de las actividades de dragado. La información remitida fue analizada en el Concepto Técnico No. 2994 del 31 de mayo de 2021, en el cual en la “*Ficha de Manejo: PMB-02 Programa de manejo ambiental para el ecosistema marino y su fauna asociada*” se analizan los resultados y se tiene en cuenta lo evidenciado durante la vista de seguimiento ambiental y las inmersiones realizadas en la zona.

Al respecto, en el Concepto Técnico No. 2994 del 31 de mayo de 2021, se indica:

“Rescate y reubicación de organismos

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No.1 (radicado ANLA 2021064407-1-000 del 09 de abril de 2021), indica que de acuerdo a los análisis de la fauna asociada a los ecosistemas de fondos mixtos y pastos marinos en total fueron 31 las especies objeto de traslado, las cuales se seleccionaron basándose en su categoría de amenaza de acuerdo a la normatividad nacional, la lista roja de la UICN, los apéndices de CITES y el rol ecológico que presentan las especies en el ecosistema.

Para los fondos mixtos las especies seleccionadas fueron: Agaricia lamarcki, Dichocoenia stokesii, Eusmilia fastigiata, Favia fragum, Montastraea cavernosa, Porites astreoides, Pseudodiploria clivosa, Pseudodiploria strigosa, Siderastrea radians, Siderastrea siderea, Callyspongia vaginalis, Ircinia strobilina, Cassis flammea, Cassis tuberosa, Cittarium pica, Lobatus gigas, Diadema antillarum, Eucidaris tribuloides, Panulirus argus, Meoma ventricosa, Oreaster reticulatus, Briareum asbestinum, Eunicea sp., Gorgonia ventalina, Plexaura sp., Plexaurella sp., Antillogorgia sp., Pterogorgia sp., Cassiopea sp. y Lytechinus variegatus. Para los pastos marinos las especies seleccionados fueron: Strombus pugilis, Lytechinus variegatus, Oreaster reticulatus, Cassiopea sp.

Seguido a la selección de especies se procedió a seleccionar las estaciones en donde se reubicaría la fauna basándose en la similitud que presentan dichas estaciones con aquellas del área a intervenir más su buffer de 15 m en relación a la composición y abundancia de especies, y en los criterios oceanográficos como altura de ola y corrientes. De acuerdo a ello se estableció que para la fauna sésil presente en el Sector 1 y correspondiente al ecosistema de Fondos Mixtos, la estación FM52, es la adecuada. Para los invertebrados vágiles asociados al ecosistema de fondos mixtos en el Sector 1 y 2, las estaciones PM50 y PM48, son las adecuadas. Para los invertebrados vágiles asociados al ecosistema de pastos marinos, las estaciones PM50, PM52 y PM53, son las adecuadas.

Subsiguientemente, con las especies y áreas de reubicación seleccionadas, se procedió a estimar el número de individuos a reubicar. Para ello se tuvo en cuenta el área que abarca las áreas a intervenir más su buffer de 15 m en cada sector y cada ecosistema, abundancia de las especies encontradas en el área, el porcentaje de cobertura del sustrato de fondo en donde se pueden encontrar las especies y el porcentaje de ocupación por especie en dicho sustrato.

De acuerdo a la información reportada en el ICA 1, el total de individuos reubicados fue 1.935 individuos de 31 especies, de los cuales el 80% correspondieron a los individuos reubicados en



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

el ecosistema de Fondos Mixtos y el restante 20% a los individuos reubicados en el ecosistema de Pastos Marinos.



Individuos de *Diadema antillarum* reubicados



Individuos de *Panulirus argus* y *Oreaster reticulatus* reubicados



Colonia de *Gorgonia ventalina* reubicada



Colonia de *Antillogorgia sp.* colectada

Para el ecosistema de Fondos Mixtos, la fauna se reubicó en cuatro (4) estaciones, siendo estas: FM52, PM39, PM48 y PM50. En la estación FM52 se reubicaron 476 colonias de corales pertenecientes a diez (10) especies, 525 colonias de octocorales pertenecientes a siete (7) especies, seis (6) colonias de esponjas pertenecientes a dos (2) especies y 20 individuos de invertebrados vágiles pertenecientes a cuatro (4) especies. En la estación PM39 se reubicaron 163 individuos de invertebrados vágiles pertenecientes a seis (6) especies. Para el ecosistema de Pastos Marinos, la fauna se reubicó en dos (2) estaciones, siendo estas: PM50 y PM53. En la estación PM50 se reubicaron 58 individuos de invertebrados vágiles pertenecientes a tres (3) especies. En la estación PM53 se reubicaron 335 individuos de invertebrados vágiles de cuatro (4) especies.





Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO



El proceso de reubicación de la fauna desde la selección de las especies, el número de individuos por especies a reubicar, la selección de las áreas, los métodos de colecta y traslado de individuos y los resultados de la reubicación se presentan en el informe 06_PMB-02_ReubicaciónFauna (Anexo 4.2).

Consideraciones ANLA

Como se describe previamente, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó previo a las actividades de dragado, las actividades de rescate y reubicación de fauna y flora marina hacia áreas receptoras que fueron escogidas teniendo en cuenta criterios ecológicos y oceanográficos, así como criterios de capacidad de carga. Se evidencia que, para la selección de especies a reubicar, se analizó la normatividad ambiental legal vigente de Colombia y la IUCN, así como criterios de movilidad del organismo e importancia ecológica.

Posteriormente de acuerdo a la densidad por especies se determinó el número de individuos a reubicar, para lo cual se remiten los cálculos.

Con relación a las actividades de reubicación, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No.1 remite los documentos con los análisis y caracterizaciones respectivas, también remite los soportes fotográficos y filmicos en donde se evidencia la ejecución de estas actividades de reubicación.

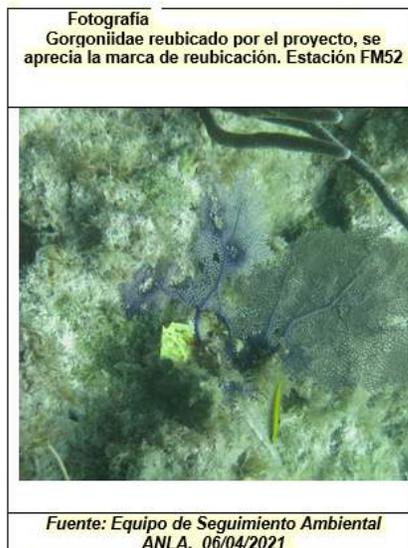
Durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto se realizaron 4 inmersiones submarinas con un tiempo aproximado de 45 minutos por cada inmersión y se alcanzó una profundidad máxima de 15 metros bajo el nivel del mar. Durante la inmersión se evidenció la presencia de octocorales reubicados, los cuales aún presentan las marcas de su reubicación. En General se aprecia que la zona de recepción escogida es adecuada dado que presenta un ecosistema con individuos saludables, aguas cristalinas y una densidad coralina que incluye Octocorales incluyendo corales blandos y gorgonias. Durante la inmersión, se encontró que en términos generales los organismos reubicados presentaban buenas condiciones de salud.



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO



Por lo anterior, se considera que se dio cumplimiento a la medida y la efectividad de la misma es del 100%

(...)"

Como evidencias de las actividades de relocalización de especies vulnerables y la verificación por parte de esta Autoridad, se remiten:

- Concepto Técnico No.1165 del 12 de marzo de 2021
- Acta 46 del 12 de marzo de 2021 de reunión de control y seguimiento ambiental
- Concepto Técnico No. 2994 del 31 de mayo de 2021
- Acta 249 del 30 de junio de 2021
- Informes de comisión de las visitas realizadas del 26 al 29 de enero de 2021 y del 5 al 7 de abril de 2021.
- Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No.1 (radicado ANLA 2021064407-1-000 del 09 de abril de 2021).

5. Base de datos geográfica (GDB) del proyecto “Dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Providencia”.

En atención a esta solicitud se remite la GDB adjunta al Documento de respuesta a requerimientos de Información Adicional solicitados mediante Acta No. 81 del 22 de septiembre de 2017, radicado 2017101664-1-000 del 20 de octubre de 2017, que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia ambiental a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la Resolución 1105 del 18 de julio de 2018.

6. Documentación del trámite de la Licencia ambiental referente al estudio de suelos en la zona de intervención del proyecto “Dragado de profundización del



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

canal de acceso al puerto de Providencia”; en especial aquella relacionada en la zona de intervención No Take contenida en el Acuerdo 025 de 2005 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA)

En primer lugar, es pertinente precisar que el Acuerdo del Consejo Directivo de CORALINA No.025 de 4 de agosto de 2005 fue derogado por el Acuerdo No.002 del 28 de junio de 2019, “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo 021 de 2005 proferido por el Consejo Directivo de CORALINA relacionados con el Distrito de Manejo Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower, y se dictan otras disposiciones*”.

De igual manera se aclara que la Zona de Conservación (No Take) es definida en el artículo noveno del Acuerdo 002 de 2019 como “*Unidad de manejo para la conservación de la biodiversidad, de los procesos ecológicos, ecosistemas, comunidades bióticas y especies representativas. Así mismo, está dirigida a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas degradados, y de especies amenazadas y de especial protección*”, por lo que NO es una zona de intervención.

Por consiguiente, si bien la evaluación ambiental se realizó con base en el Acuerdo 025 de 2005, esta Autoridad Nacional requirió a la Gobernación de San Andrés en el parágrafo primero del artículo primero de la resolución 1105 del 18 de julio de 2018, “*allegar previamente al desarrollo de las actividades de dragado, el documento en el que la entidad competente avale, que las áreas a dragar se encuentran dentro de lo establecido y autorizado en la zonificación de uso y manejo ambiental del Área Marina Protegida SEAFLOWER, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*”

En este sentido, el titular del instrumento de manejo y control presentó mediante comunicación 2019132751-1-000 del 04 de septiembre de 2019, el Acuerdo 002 del 28 de junio de 2019 de CORALINA en donde se establece lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Tipología de Zonas de Uso Especial. Defínanse al interior del AMP los siguientes tipos de zonas de uso especial:

a. Puertos y Canales de Acceso: Zonas definidas por la DIMAR para la operación de Puertos, incluyendo el canal de acceso y el área de influencia de la zona de maniobras.
(...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Zonas de Uso Especial de Puertos y Canales de Acceso: Establézcase al interior del AMP las siguientes zonas de Uso Especial de Puertos y Canales de Acceso, así:

(...)

b. Zona CPE1 Puerto y Canal de Acceso de la Isla de Providencia: Corresponde a la zona comprendida en el polígono cartográficamente representado en el mapa anexo que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 11). Incluye la subzona de canal, maniobra y puerto, y subzona de influencia de maniobra.





Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

PARAGRAFO PRIMERO: La zonificación del Puerto del Canal de Acceso a la isla de Providencia establecida en el presente Acuerdo entrará en vigencia una vez se adelanten las obras de adecuación y profundización del canal de acceso y del muelle por parte del ente territorial y/o INVIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Reglamentación de Zonas de Uso Especial de Puertos y Canales de Acceso: Establézcase los siguientes usos permitidos y prohibidos al interior de las zonas de uso especial de puertos y canales de acceso:

En estas zonas se permiten los siguientes usos y actividades:

- a. Construcción y operación de puertos.
- b. Instalación de mobiliarios y equipamientos relacionados con la operación del puerto.
- c. Señalización de canal de acceso de las embarcaciones y ayudas a la navegación.
- d. La captación de agua de mar relacionada con la operación del puerto
- e. Vertimientos relacionados con la operación del puerto.
- f. Actividades de dragado de profundización del canal de acceso y de relimpia del mismo exclusivamente en la subzona de canal.
- g. Dragados tendientes a la recuperación de playas marítimas.
- h. La operación, el tránsito y maniobra de embarcaciones atendiendo las regulaciones de la DIMAR.
- i. Los usos permitidos de manera general para las áreas de uso especial.

En estas zonas se prohíben los siguientes usos y actividades:

- a. Todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos de manera específica para la zona.
- b. Los usos prohibidos de manera general para las áreas de uso especial.
- c. El achique de aguas de lastre y sedimentos, y sentinas.
- d. Los usos que prohíba o restrinja la DIMAR

PARAGRAFO PRIMERO: En la Zona CPE1 Puerto y Canal de Acceso de la Isla de Providencia sólo se permitirá, previo trámite de la licencia y/o permisos ambientales pertinentes, las actividades de dragado y relimpia en la Subzona de Canal, Maniobra y puerto. Por su parte en la Subzona de Influencia de Maniobra se prohíben la realización de dragados y relimpias, y el único uso permitido será la instalación de boyas de señalización del canal y la realización de maniobras que contribuyan a la seguridad de las naves que acceden al canal y el puerto.

Así las cosas, verificado el anexo cartográfico remitido mediante comunicación 2019132751-1-000 del 04 de septiembre de 2019, se evidencia que las áreas de dragado correspondientes a la Dársena, Sector 1 y Sector 2, se localizan en la denominada “Subzona Canal-Maniobra-Puerto”, así como el Canal de acceso al puerto, como se muestra en la siguiente imagen:

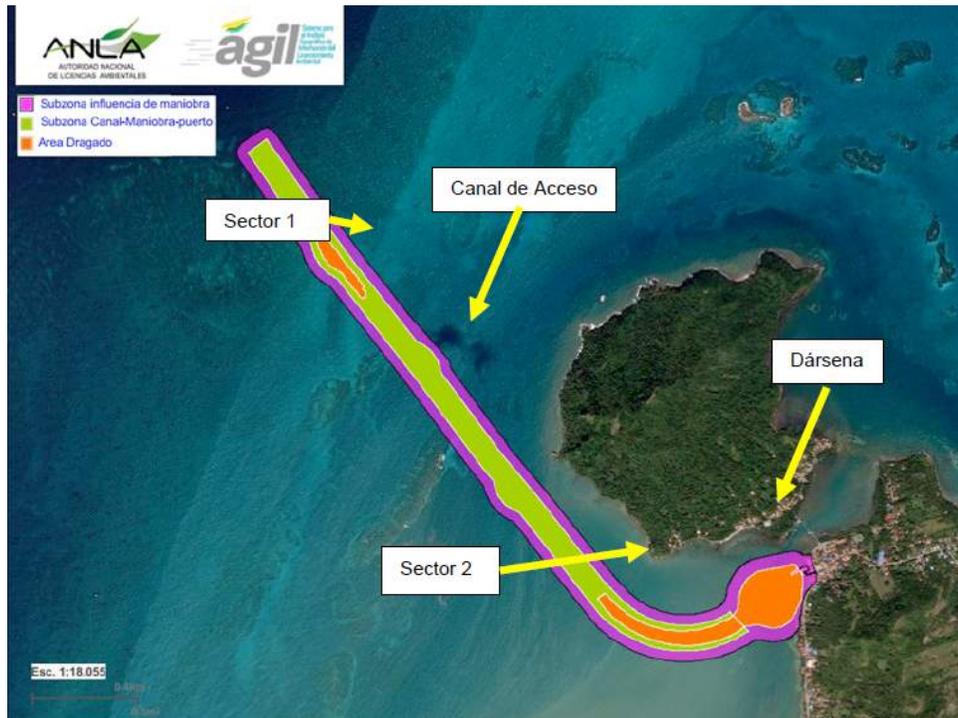
Figura 4 Verificación ubicación de zonas de dragado dentro de lo establecido y autorizado en la zonificación de uso y manejo ambiental del Área Marina Protegida Seaflower



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental a partir del radicado 2019132751-1-000 del 04 de septiembre de 2019

Ahora bien, en atención a la solicitud referente al estudio de suelos en la zona de intervención del proyecto, se remite el Estudio de Impacto Ambiental –EIA y el Documento de respuesta a requerimientos de Información Adicional solicitados mediante Acta No. 81 del 22 de septiembre de 2017, que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia ambiental a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la Resolución 1105 del 18 de julio de 2018, y en los cuales se incluye la caracterización geológica en el capítulo 3.2 y los Estudios de Geotecnia para el canal y el muelle, en el Anexo 3.2.7 del Anexo 3.2.

7. Acceso al Aplicativo SILA para los integrantes del equipo:

- a. Soledad Duarte López: soledad.duarte@contraloria.gov.co**
- b. Lorena Madero Buitrago: lorena.madero@contraloria.gov.co**
- c. Cristhian Alvarez Sanabria: cristhian.alvarez@contraloria.gov.co**
- d. Cesar Nicolás Martelo Jiménez: cesar.martelo@contraloria.gov.co**

Finalmente solicitamos designar como enlace, un funcionario de la entidad, con quien sea posible interactuar permanentemente para obtener conocimiento y aclaración a posibles inquietudes que se puedan presentar en el análisis de los diferentes servicios contratados para la conformación de la Plataforma.



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

En atención a esta solicitud, se crearon los usuarios en el sistema con fecha límite de ingreso a 31 de diciembre de 2021. Por políticas de seguridad de la entidad las claves de ingreso se remitieron a sus respectivos correos electrónicos. Los usuarios creados son los siguientes:

- a. Soledad Duarte López: soledad.duarte@contraloria.gov.co
Duarte López (Contraloría), Soledad
Usuario: sduartecontraloria
clave se envió al correo electrónico
- b. Lorena Madero Buitrago: lorena.madero@contraloria.gov.co
Madero Buitrago (Contraloría), Lorena
usuario lmaderocontraloria
clave se envió al correo electrónico
- c. Cristhian Alvarez Sanabria: cristhian.alvarez@contraloria.gov.co
Alvarez Sanabria (Contraloría), Cristhian
Usuario: calvarezcontraloria
Clave se envió al correo electrónico
- d. Cesar Nicolás Martelo Jiménez: cesar.martelo@contraloria.gov.co Usuario ya existente en SILA
Martelo Jiménez (Contraloría), Cesar Nicolas
Usuario: CMartelo
Clave se envió al correo electrónico

Si se presenta alguna dificultad favor comunicarse con Lorena del Pilar Riaño García- Enlace con Entes de Control de la entidad al correo lriano@anla.gov.co

La información técnica y anexos se encuentra en el siguiente link exclusivo solo para los correos destinatarios:

 [05ECO0285-00-2021](#)

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, siempre atentos a resolver cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General



Radicación: 2021137557-2-000

Fecha: 2021-07-06 17:19 - Proceso: 2021137557

Trámite: 252-ECO - Entes de Control 5ECO

Copia para: ABEL ARCHBOLD JOSEPH, Secretario de Infraestructura, Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Anexos: Si

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

ANDRES BARRERA CHAVES
Contratista

PAOLA ANDREA PEREZ HUERTAS
Contratista

ANGELA MARÍA DEL PILAR
ECHEVERRI FRANCO
Contratista

Revisor / Líder

LAURA EDITH SANTOYO
NARANJO

Coordinadora del Grupo De Caribe - Pacifico

KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
Contratista

LORENA DEL PILAR RIAÑO
GARCIA
Contratista

SONIA INDIRA BOHORQUEZ
MEDINA
Contratista

Fecha: 01-07-2021

Archívese en: 05ECO0285-00-2021 / LAV0050-00-2017

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

